

Expte. CONP/2024/7052

**RESOLUCIÓN** por la que se inicia el expediente para la contratación de las obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA-EL RELLÁN (GRADO)

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras, se propone la contratación de las obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA-EL RELLÁN (GRADO), por procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación.

El Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, dispone en su artículo 16, que al Servicio de Obras Cooperables *le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de estudios y proyectos, así como la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, y las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, incluyendo el impulso, control y seguimiento en la redacción de estudios y proyectos, propuestas de contratación, seguimiento en las diferentes fases de su tramitación y ejecución, así como el control y certificación de buena ejecución de las obras.*

*También le corresponden las acciones necesarias para concretar la ejecución de los estudios, proyectos y obras de construcción de las infraestructuras públicas en los correspondientes programas presupuestarios.*

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA-EL RELLÁN (GRADO). Dichas obras suponen la mejora de un servicio de competencia municipal, correspondiéndose con las competencias antedichas en los párrafos anteriores para la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364472027162562



Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26 .1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”. Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de Grado ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA – EL RELLÁN (GRADO) y la inclusión de las mismas en los presupuestos generales de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para los años 2024 y 2025, ante la imposibilidad de acometer con financiación propia dicha actuación. Respondiendo a esta petición, y a fin de mejorar la situación de dicho vial, se plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Grado.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la renovación del pavimento del camino Puerta Colorada – El Rellán, tratando de aprovechar al máximo el terreno disponible entre los cierres de fincas y edificaciones existentes, con objeto de ampliar la anchura de calzada actual, pasando de una anchura media de 4,40 m a una anchura media de 6,50 m. Como actuaciones complementarias para lograr la ampliación prevista se contempla la sustitución del pontón sobre el arroyo de San Martín, situado en el P.K. 0+300 del camino.

**SEGUNDO.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará de acuerdo con el valor estimado del mismo, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación (precio).

**TERCERO.-** Por Resolución de 2 de julio de 2024, se aprobó el proyecto técnico que fue objeto de supervisión el 14 de junio de 2024.

Igualmente las obras han sido objeto de replanteo con fecha 3 de julio de 2024, no consignándose observaciones.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto en el proyecto es de SIETE (7) MESES, no señalándose plazos parciales y el presupuesto base de licitación asciende a QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (564.397,63 €), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según el siguiente desglose de anualidades:

Año	Base	IVA	Anualidad
2024	16.528,91	3.471,07	19.999,98
2025	449.915,41	94.482,24	544.397,65
<b>Total</b>	<b>466.444,32</b>	<b>97.953,31</b>	<b>564.397,63</b>

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 9 que corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

**QUINTO.-** A tal efecto, el artículo 145 recoge una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que este se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

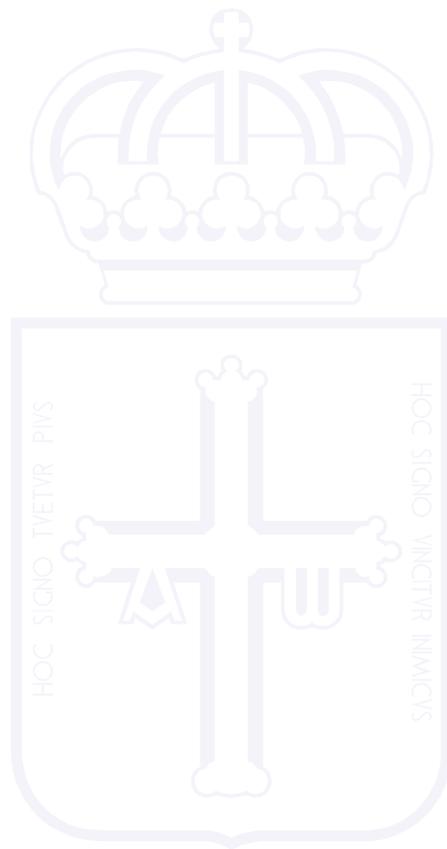
En virtud de lo anterior,

**RESUELVO**

**ÚNICO.-** Iniciar el expediente para la contratación de las obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA-EL RELLÁN (GRADO) por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364472027162562		





Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364472027162562

